

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

02786-2018
ONDA

Bases específicas de la convocatoria para la concesión de subvenciones a ongd's locales para ayudas al desarrollo durante el ejercicio 2018.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ONGD's LOCALES PARA AYUDAS AL DESARROLLO DURANTE EL EJERCICIO 2018.

1ª. Objeto de las Bases Específicas. El objeto de las presentes bases es establecer el régimen jurídico de concesión, y convocatoria pública de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a otorgar por el Ayuntamiento de Onda, destinadas a financiar proyectos específicos y acciones singulares de cooperación para el desarrollo, que se desarrollen por ONGD's locales que tengan como finalidad:

1a) Dotar, mejorar o ampliar infraestructuras básicas que permitan el desarrollo integral de la zona en que se materialice la ayuda, primando a ser posible la utilización de sus recursos endógenos, con el fin de evitar actuaciones tendentes a generar o reforzar relaciones de dependencia respecto a los países desarrollados.

1b) Promover acciones que tengan por objeto la ayuda y satisfacción de necesidades básicas de alimentación, vivienda, salud, educación y empleo.

1c) Favorecer el desarrollo y atención integral en los sectores de población objetivamente más desfavorecidos.

1d) Ayudas de emergencia humanitaria, entendiendo por tal la situación producida por catástrofe natural, conflicto bélico, así como por cualquier otra circunstancias excepcional sobrevenida con especial repercusión negativa en la población de los países empobrecidos y que requiera de una intervención asistencial urgente.

2ª. Créditos presupuestarios. Los créditos presupuestarios a los que se imputan las presentes subvenciones ascienden a la cuantía de 40.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48004 del presupuesto general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2018. La cuantía máxima a conceder para los programas de desarrollo será, como máximo, del 90 % del presupuesto total (36.000 euros) y para las ayudas de emergencia humanitaria será, como máximo, el 10% de la partida presupuestaria (4.000 euros).

En caso de que, una vez concluida la fase de presentación de proyectos, no se hubiera solicitado la totalidad del porcentaje asignado a una determinada modalidad, el remanente resultante podrá incorporarse a la modalidad complementaria de la aplicación presupuestaria asignada a estas subvenciones, con independencia de los límites máximos anteriormente indicados, que podrán ser superados en caso de producirse tales circunstancias.

3ª. Régimen jurídico aplicable. El régimen jurídico aplicable lo conforman las siguientes normas:

3a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre de la Ley General de Subvenciones.

3b) Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 189.

3c) Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

3d) Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada en fecha 30 de enero de 2006 y publicada en el BOP núm. 31, de 14 de marzo de 2006, en todo lo que no se oponga a normativa posterior de rango igual o superior que pueda afectar las subvenciones objeto de estas bases específicas.

3e) Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Onda para el ejercicio 2018.

4ª. Requisitos de los solicitantes. Podrán optar a la subvención, las organizaciones no gubernamentales, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, con sede o delegación en el municipio, que estén inscritas en los Registros correspondientes, y que cumplan los requisitos siguientes:

4a) Tener entre sus principales fines, el desarrollo de actividades de solidaridad y cooperación con países subdesarrollados o en vías de desarrollo.

4b) Estar constituida válidamente como organización, fundación o asociación como mínimo, con dos años de antelación a la presentación de la correspondiente solicitud, y formalmente inscritas en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el registro Organizaciones no Gubernamentales de desarrollo adscrito a la agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)

4c) Inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento con una antigüedad mínima de dos años, el día de la publicación de estas Bases en el BOP.

4e) Disponer de una estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos pretendidos con el proyecto.

4f) No depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

4g) Estar al corriente de los pagos de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social que se acreditará mediante certificado de los organismos responsables. En el supuesto de que no tengan trabajadores a su cargo, declaración jurada de tal extremo expedido por el representante de la entidad.

4h) Haber cumplido las obligaciones provenientes de la concesión de subvenciones recibidas con anterioridad del Ayuntamiento de Onda.

4i) Compromiso de hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma se encuentra subvencionada por el Ayuntamiento Onda, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas o actividades subvencionados, un logotipo (con el escudo de este Ayuntamiento) indicando "financiado por el Ayuntamiento de Onda".

4j) Compromiso a colaborar y participar con el Ayuntamiento de Onda en la divulgación pública de programas, así como de las condiciones políticas, sociales y económicas del país de ámbito de aplicación del proyecto, lo que permitirá abordar el doble de flujo de cooperación-ayuda humanitaria y sensibilización, participación en charlas, conferencias, mesas redondas, exposición de artículos o material audiovisual- diapositivas, videos, fotografías, etc. La no aceptación de este componente será un elemento determinante a valorar.

5ª. Órganos competentes para la instrucción y resolución. Los órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución serán los siguientes:

Corresponde a la técnica coordinadora de los servicios sociales la instrucción del expediente y la valoración de las propuestas, para lo cual se podrá auxiliar del personal del departamento, elaborándose una propuesta de resolución, previamente informada por esta técnica, y suscrita por la teniente de alcalde del área.

Una vez tramitadas las solicitudes, la propuesta de resolución técnica deberá ser aprobada por la comisión informativa permanente de Administración, Servicios Municipales y Política Social y Especial de Cuentas, que adoptará alguno de los siguientes acuerdos:

1) Propuesta de concesión de la subvención solicitada cuando se compruebe que la asociación o entidad solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases para ser persona beneficiaria del servicio o prestación y su cuantía.

2) Propuesta de denegación de la subvención solicitada cuando se compruebe que la asociación o entidad solicitante no reúne los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiaria de la subvención y/o cuando se considere que los datos aportados son insuficientes para resolver adecuadamente.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la teniente de alcalde delegada del Área, con el informe previo de la comisión informativa municipal.

6ª. Modalidades de los proyectos.

Dos modalidades de solicitud de subvención, que deberá ser indicada correctamente en la solicitud de participación en la convocatoria:

6.1.- Cooperación Internacional para el desarrollo.

Para la concesión de subvenciones de cooperación internacional para el desarrollo, se establecen los siguientes criterios prioritarios:

a) Proyectos vinculados a necesidades sociales básicas y de salud: adquisición de elementos de primera necesidad como alimentos, agua potable, medicamentos, etc.; Intervenciones centradas en prevención y control de enfermedades, etc.

b) Proyectos vinculados a la creación de infraestructuras: Vivienda, hospitales, escuelas, saneamiento, etc., prestando especial atención a la participación de la población autóctona para su construcción y gestión.

c) Proyectos vinculados a educación y formación: Educación primaria, alfabetización de adultos y formación que permita a las organizaciones populares de mujeres, trabajadores, etc., acceder a la capacitación necesaria para poder incidir en la toma de decisiones de sus comunidades.

d) Proyectos vinculados a la creación de empleo y sistema productivo, proyectos que impulsen el desarrollo industrial y agrícola mediante al apoyo de cooperativas y microempresas.

6.2.- Modalidad de emergencia humanitaria.

Entendiendo por tal la situación producida por catástrofe natural, conflicto bélico, así como por cualquier otra circunstancia excepcional sobrevenida con especial repercusión negativa en la población de los países empobrecidos y que se requiera de una actuación asistencial urgente.

7ª. Plazo de presentación de solicitudes y documentación. Atendiendo a lo establecido en el art.14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de la presentación de la solicitud y la documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Onda, a la cual se podrá acceder a través del siguiente enlace <https://seu.onda.es/>. En ningún caso se aceptará el formato papel.

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las presentes Bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Las ONGDs que concurren a estas subvenciones deberán aportar, con carácter general, la documentación que a continuación se relaciona, en formato pdf, sin perjuicio de la que, con carácter específico, se adicione en la convocatoria que se fije anualmente:

- a) NIF de la ONGD solicitante y de su representante legal.
- b) Estatutos de la ONGD solicitante, con constancia de que el objeto social es el adecuado a las presentes bases.
- c) Certificación acreditativa de la inscripción en el Registro de Agentes de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales, adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).
- d) Solicitud de participación en la convocatoria, suscrita por el representante de la ONGD firmante, donde conste la modalidad seleccionada para su participación.
- e) Documentos que acrediten la personalidad del/la solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud.
- f) Declaración responsable de la persona solicitante de no concurrir en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones.
- g) Programa detallado de las actividades a realizar y para las que se solicita la subvención y memoria de las actividades realizadas en el ejercicio anterior, así como copia compulsada de sus Estatutos.

h) El proyecto para el que se solicita la subvención que deberá contemplar los siguientes requisitos:

- Título
- Objetivos y descripción resumida.
- Ubicación detallada adjuntando mapa ilustrativo.
- Estudios técnicos, socioculturales, financieros, etc. del proyecto
- Beneficiario de la acción.
- Resultados previstos.
- Calendario de la acción.
- Detalle de los gastos previstos, con aportación de presupuestos, plan de financiación, etc.
- Información sobre la ONGD de base o local en la que se ubique el proyecto (contraparte).
- i) Presupuesto total, debidamente desglosado, en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación.
- j) Declaración jurada suscrita por el representante legal de la entidad sobre subvenciones concedidas a la misma en el ejercicio inmediatamente anterior, con especificación de su importe y destino. Así como declaración jurada de no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

k) Compromiso de dar difusión del origen de la subvención y de incorporar, en todo caso y de forma visible, el logotipo del Ayuntamiento de Onda.

l) Certificaciones, en vigor, de la Hacienda Estatal y de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones.

m) Autorización al Ayuntamiento de Onda para solicitar en su nombre las certificaciones de estar al corriente con la Hacienda Local.

n) Declaración jurada de tener cumplidas las obligaciones provenientes de la concesión de subvenciones recibidas durante el pasado ejercicio por parte del ayuntamiento de Onda.

o) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros y conformada por la correspondiente entidad bancaria.

En caso de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, la persona solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueran presentados o emitidos.

Sólo se podrá presentar una única solicitud por modalidad. Toda la documentación que se presente deberá ser escaneada de su original.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito a la persona solicitante para que subsane las deficiencias observadas en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, ya que, en caso contrario, se considerará que desiste de su petición, previa resolución, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8ª. Plazo de resolución y notificación. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOP.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el mencionado plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de la concesión de subvención agota la vía administrativa. Contra la mencionada resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón de la Plana, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo esto sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concesión de una ayuda, al amparo de estas Bases no comportará obligación alguna por parte de este Ayuntamiento de otorgar subvención en ejercicios posteriores.

9ª. Valoración de los proyectos y puntuación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la LGS, con carácter general, sin perjuicio de lo que se establezca al respecto en cada convocatoria, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración y su correspondiente puntuación:

- a) Programas en los que concurren alguno de los requisitos establecidos en la base sexta, punto 6.1 apartado b: 4 puntos.
- b) Presupuesto y financiación: se valorará el presupuesto que la entidad solicitante destina a la ejecución del proyecto, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de éstas: 1 punto.
- c) Programa de las acciones divulgativas a realizar en el municipio de Onda, sobre el proyecto que se subvenciona, de acuerdo con lo que establece la presente Base específica 1 punto.
- d) Participación de los beneficiarios en la ejecución del proyecto: 1 punto.
- e) Fomento del enfoque de género: 1 punto.
- f) Potenciación de sectores más vulnerables como las comunidades indígenas u otros: 1 punto.
- g) Erradicación del trabajo de menores: 1 punto.
- h) Fomento de las organizaciones de base: 1 punto.

i) Desarrollo sostenible y defensa del medio ambiente; acciones dirigidas a la conservación de la biodiversidad, constitución de microempresas y cooperativas que promuevan el ecoturismo, las energías renovables y el fortalecimiento de la capacidad organizativa de la población local: 1 punto.

j) Prioridad geográfica: Se valoran como ámbitos de actuación prioritarios de los distintos programas de cooperación aquellos países y áreas geográficas con las que unen especiales lazos históricos y culturales, como son América Latina, el Magreb, África subsahariana y aquellas zonas en las que el Ayuntamiento haya financiado con anterioridad proyectos exitosos: 1 punto.

k) Colectivos de nuestro municipio: Proyectos presentados por entidades sin ánimo de lucro que tengan como función principal el desarrollo de actividades de solidaridad y cooperación con países subdesarrollados o en vías de desarrollo, que favorezca la participación de los vecinos del municipio: 2 puntos.

l) Copresentación de proyectos: Proyectos presentados por varias entidades sin ánimo de lucro, con el objetivo de fomentar la coordinación y cooperación a favor del desarrollo haciendo efectivos los proyectos: 1 punto.

El sistema para la determinación de la cuantía de la subvención será el siguiente: La cuantía total de la asignación presupuestaria que se estipule en cada convocatoria se dividirá por la suma de la puntuación obtenida por los proyectos obteniéndose el valor en euros por cada punto.

La subvención para cada proyecto no superará el 75 % del coste total del mismo.

10ª.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Las subvenciones reguladas en las presentes Bases, serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, o el límite al que se refiere la Base Séptima apart. 1.9.

11ª. Régimen de garantías. Al efecto de lo previsto en el artículo 28.5 de la Ordenanza general de subvenciones, no se exigirá la constitución de garantía para la realización de pagos anticipados o a cuenta, por la especial naturaleza de las asociaciones susceptibles de ser beneficiarias de estas subvenciones.

12ª. Pago de la subvención. De la subvención concedida podrá, en su caso, anticiparse el 70%, previa solicitud, quedando pendiente el 30% restante para cuando ya se haya realizado la actividad y justificado los gastos.

13ª. Justificación de la subvención. Será necesario presentar facturas y sus justificantes de pago de los dos últimos meses de 2017 y del 1 de enero al 1 de noviembre de 2018, y por el importe total del proyecto subvencionado, además de certificación de encontrarse la entidad al corriente de pago con las Haciendas estatal y local y con la Seguridad Social, en todos los momentos de la tramitación del procedimiento hasta su pago efectivo, o autorizar al Ayuntamiento de Onda para solicitar en su nombre las citadas certificaciones. No se admitirán facturas correspondientes a gastos de inversión que no estén relacionados en la presentación del proyecto, con excepción, de aquellas cuya compra sea previamente autorizada de forma expresa por la teniente de alcalde delegada del Área de Atención Social, Familia e Integración, justificando su necesidad, se excluye en el caso de destinarse a construir infraestructuras asistenciales o educativas, como hospitales o escuelas.

La justificación se remitirá al Departamento de Política Social, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Onda en formato pdf, quedando siempre la posibilidad de revisión del material original de dicha documentación en cualquier momento, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones y procedimiento administrativo.

Los justificantes de gastos sólo podrán ser facturas (físicas o electrónicas), nóminas, justificantes del gasto (originales o copias autenticadas por el departamento correspondiente). No obstante, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, en su defecto, tickets expedidos por máquinas registradoras, los justificantes de las siguientes operaciones:

a) Ventas al por menor por una cuantía no superior a 60 euros.

b) Ventas o servicios en ambulancia.

c) Transportes de personas y equipajes.

d) Servicios de hostelería y restauración, cuyo importe total sea como máximo de 60 euros.

e) Aparcamiento y estacionamiento de vehículos.

f) Utilización de autopistas de peaje.

En todo caso, los vales o tickets deberán contener los siguientes datos:

Número y, en su caso, serie.

Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación del expedidor.

Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".

Contraprestación total.

Junto a las facturas se adjuntará una relación nominal de las mismas, que incluirá: fecha de la factura, concepto, tercero y fecha de pago.

Se exigirá el justificante del abono del gasto, que deberá realizarse mediante documento bancario.

La justificación establecida en el párrafo precedente podrá ser sustituida por la mención a su pago rubricada por el responsable competente, impresa en el propio documento justificativo, en caso de realizarse el abono en efectivo, limitándose el pago de tal forma a gastos inferiores a 100 euros. Se exceptúan de justificación de pago los justificantes mediante tickets, a que hace mención los puntos e) y f) enumerados anteriormente.

Se exigirá la declaración responsable del presidente de la asociación, indicando que los datos incluidos en la justificación son veraces.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 1 de noviembre de 2018, en caso contrario quedará sin efecto.

Cuando el importe justificado por el interesado, con motivo de la presentación de cuentas justificativas de los gastos, sea inferior al presupuesto subvencionado, el Ayuntamiento minorará el importe de la subvención y exigirá, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

14ª. Documentación. La documentación que se presentará para la solicitud del pago de la subvención será la siguiente:

Opción 1ª

Solicitud de pago del 100% de la subvención del año 2018.

En caso de que se hayan realizado gastos por el importe total de la mencionada subvención, puede percibirse el 100% de ésta, para lo cual deberá presentarse, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Onda, solicitud al efecto, adjuntando la documentación que se relaciona a continuación a través de medios electrónicos:

a) Solicitud del presidente/a de la entidad, o de quien tenga delegada la representación, dirigida al Ayuntamiento de Onda, solicitando el pago del 100% de la subvención e indicando el número de cuenta corriente a la que se haya de efectuar la transferencia (documento núm. 1).

b) Declaración del presidente/a de la entidad, o de quien tenga delegada la representación, con la cuenta justificativa de la subvención (documento núm. 2).

c) Memoria detallada de la actividad realizada.

d) Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad.

e) Relación nominal de las facturas presentadas, que incluirá: datos de la factura, concepto, fecha, tercero, fecha de pago, datos del pago y conversión del importe a euros, en caso necesario.

f) Originales, o fotocopias compulsadas, de facturas, debidamente selladas y firmadas, por igual o superior importe al de la subvención concedida. En las facturas deberá constar "pagado al contado" en caso de que así sea, o bien unirse transferencia bancaria acreditativa del pago efectuado.

g) Declaración del presidente/a sobre la obtención de otras subvenciones para la realización de las actividades (documento núm. 3).

Opción 2ª

2.1. Solicitud de anticipo del 70% de la subvención del año 2018.

El presidente/a de la asociación podrá solicitar el pago anticipado del 70% de la subvención concedida presentando a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Onda la siguiente documentación:

a) Solicitud del presidente/a de la entidad o de quien tenga delegada la representación, dirigida al Ayuntamiento de Onda, solicitando el pago del 70% de la subvención e indicando el número de cuenta corriente a la que se haya de efectuar la transferencia (documento núm. 4).

2.2. Solicitud de pago del 30% restante de la subvención del año 2018.

Si la asociación solicita el anticipo del 70% de la subvención, para solicitar el pago del 30% restante deberá presentar, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Onda la siguiente documentación a través de medios electrónicos:

a) Solicitud del presidente/a de la entidad o de quien tenga delegada la representación, dirigida al Ayuntamiento de Onda, solici-



tando el pago del 30% restante de la subvención e indicando el número de cuenta corriente a la que se haya de efectuar la transferencia (documento núm. 5).

b) Declaración del presidente/a de la entidad o de quien tenga delegada la representación, con la cuenta justificativa de la subvención (documento núm. 2).

c) Memoria detallada de la actividad realizada.

d) Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad.

e) Relación nominal de las facturas presentadas, que incluirá: datos de la factura, concepto, fecha, tercero, fecha de pago, datos del pago y conversión del importe a euros, en caso necesario.

f) Originales, o fotocopias compulsadas, de facturas, debidamente selladas y firmadas, por igual importe al de la subvención concedida. En las facturas deberá constar "pagado al contado" en caso de que así sea, o bien unirse transferencia bancaria acreditativa del pago efectuado.

g) Declaración del presidente/a sobre la obtención de otras subvenciones para la realización de las actividades (documento núm. 3).

15ª. Otras obligaciones. La entidad solicitante de subvención autoriza al Ayuntamiento de Onda para que, de oficio, incorpore al expediente los certificados e informes relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Onda. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente, por escrito, este consentimiento, debiendo solicitar directamente a la Administración estos certificados.

Las ONGD se comprometen a insertar de forma visible en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, la colaboración del Ayuntamiento de Onda con la imagen institucional, que permita identificar el origen de la ayuda, en cumplimiento de lo que establece el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ONGD subvencionadas cooperarán con el Ayuntamiento en la promoción de campañas y actividades que organice o colabore el Ayuntamiento, y para las que haya sido convocada.

16ª. Publicidad. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), y se expondrán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Onda <www.onda.es>.

El Ayuntamiento de Onda se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases, de acuerdo con lo establecido a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La teniente de alcalde, M.ª Carmen Aguilera García.

Onda, 7 de mayo de 2018.